

3 de Septiembre de 2012

María Mercedes Cuéllar
Presidente

Daniel Castellanos
Vicepresidente Económico
+57 1 3266600
dcastellanos@asobancaria.com

Una nueva relación de solvencia para la banca colombiana

Resumen. El pasado 24 de agosto el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1771 de 2012, por medio del cual se adoptan las medidas para fortalecer el capital de los establecimientos de crédito. La medida mantiene en 9% el nivel mínimo de solvencia e introduce una nueva medición de solvencia básica del 4,5%, que debe cumplir el Patrimonio Básico Ordinario (PBO), conformado por instrumentos con la más alta capacidad de absorción de pérdidas.

La norma prevé un plazo de transición de un año. No obstante, cada establecimiento de crédito deberá presentar con anterioridad al 31 de enero de 2013 a la Superintendencia Financiera de Colombia –SFC– para su aprobación, el plan de acción que se implementará para cumplir con la nueva reglamentación.

De acuerdo con los cálculos efectuados por Asobancaria, los bancos deben adicionar recursos por un monto estimado de \$296.695 millones de pesos, con el fin de cumplir con el nivel mínimo de solvencia. Por otra parte, si los establecimientos de crédito desean mantener el nivel de solvencia a diciembre de 2011, deben incrementar su capital en \$5,9 billones de pesos. Este es el monto total de recursos que la norma estaría retirando de la relación de solvencia de las entidades. En términos de la relación de solvencia, los bancos pasarán aproximadamente de tener una razón de 14,2% a 12,2%. En este sentido, es posible afirmar que el sector bancario en Colombia cuenta tanto con la cantidad como con la calidad de capital necesarias para su normal funcionamiento.

Es probable que debido a esta medida, en el futuro se observe un posible cambio en la rentabilidad del negocio, que favorecería a los bancos que operan en Colombia comparados con los que lo hacen en los países desarrollados. Mientras que en Colombia el ajuste en la calidad del capital no tendrá un efecto grande sobre su rentabilidad, en los países más avanzados, la necesidad de aumentar y mejorar la calidad del capital, eventualmente reducirá de manera apreciable su capacidad de generar ganancias.

Estamos frente a una modificación estructural del mercado que exige, por una parte, un cambio en el comportamiento tanto de los intermediarios financieros como de los usuarios. Y requiere, por otra parte, que la equidad regulatoria sea considerada como el pilar de estas iniciativas.

Para suscribirse a Semana Económica
por favor envíe un correo electrónico a
ameja@asobancaria.com o visítenos en
<http://www.asobancaria.com>

Una nueva relación de solvencia para la banca colombiana

Daniel Castellanos
Andrés Camilo Castro
Nicolas Torres
Jonathan Torres
Jairo Andrés Villamil

El pasado 24 de agosto, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1771 de 2012 por medio del cual se adoptan las medidas para fortalecer el capital de los establecimientos de crédito. La medida mantiene en 9% el nivel mínimo de solvencia e introduce una nueva medición de solvencia básica del 4.5%, que debe cumplir el Patrimonio Básico Ordinario (PBO), conformado por instrumentos con la más alta capacidad de absorción de pérdidas.

Esta medida busca acercar la normatividad local a los estándares internacionales, los cuales buscan contar con un capital que pueda responder por las necesidades de financiación en el caso que existan problemas y una medición de riesgos que estime acertadamente la exposición a la que se enfrenta una entidad.

Sin embargo, este nuevo acuerdo de capital que entrará a regir para los establecimientos de crédito en Colombia debe tener en cuenta el atractivo que tiene nuestro mercado local para los actores internacionales. En este sentido, la adopción de este marco de capital no debe ir en contra de este importante proceso de expansión e internacionalización que está viviendo la banca colombiana.

La norma prevé un plazo de transición de un año. No obstante, cada establecimiento de crédito deberá presentar con anterioridad al 31 de enero de 2013 a la Superintendencia Financiera de Colombia –SFC– para su aprobación, el plan de acción que se implementará para cumplir con la nueva reglamentación.

Con el propósito de analizar los cambios que conllevaría la adopción de esta nueva normatividad, en esta Semana Económica se presenta un repaso de las modificaciones regulatorias que se están presentando en otras jurisdicciones, para luego pasar a evaluar los cambios metodológicos de este nuevo régimen y estimar el impacto para la banca colombiana.

Adopción de Basilea III

Como consecuencia de la crisis financiera global de 2008, el Comité de Basilea desarrolló una serie de reformas al esquema de regulación, supervisión y administración de riesgos en el sistema bancario, las cuales son conocidas en su conjunto como “Basilea III” y fue emitido en junio de 2011 por el Banco de Pagos Internacionales (BIS). En este documento, se establecen una serie de requerimientos enfocados en el fortalecimiento del capital regulatorio de los bancos, con el propósito de dar mayor estabilidad al sistema financiero a través de la constitución de un marco de capital consistente, transparente y de mayor calidad.

Galindo, Rojas-Suárez y del Valle (2012) explican que los nuevos requerimientos de capital de Basilea III responden a la necesidad de implementar regulaciones macroprudenciales con el fin de mitigar los riesgos que suponen los comportamientos

de las instituciones financieras en su conjunto. Estos se deben abordar en dos dimensiones: una transversal producto de la exposición y la interconexión de las entidades al momento de celebrar operaciones y una temporal que resulta de la evolución del riesgo durante el ciclo económico.

Para hacer frente al primer aspecto, se hace énfasis en la calidad y no en la cantidad de capital, a través de la implementación de un mínimo para la relación de capital Tier 1 de 4,5%. Por su parte, para incorporar la dimensión temporal, se crea un componente contracíclico que puede ser activado por la autoridad cuando considere que la tasa de crecimiento del endeudamiento inducirá a un crecimiento insostenible del riesgo sistémico.

En junio de 2012, la Reserva Federal (Fed) de Estados Unidos decidió acogerse al estándar de capital regulatorio impuesto en Basilea III, lo cual significará para los bancos estadounidenses una relación mínima de 7% entre su capital y sus Activos Ponderados por Nivel de Riesgo (APNR). La Fed calculó que el efecto acumulado de la implementación de esta regulación será un incremento en el capital de los bancos de alrededor de 60 billones de dólares, correspondiente a un aumento porcentual de 7,6% en el capital total del sistema financiero¹. Debido a la magnitud del ajuste requerido, la Fed decidió establecer un período de ajuste progresivo que se extenderá entre el 1° de enero de 2013 y el 1° de enero de 2019.

Por su parte, la Comisión Europea está adelantando actualmente un proyecto conocido como la Cuarta Directiva sobre Requerimientos de Capital (CRD-IV), el cual dio inicio en julio de 2011, con el propósito de implementar el esquema propuesto por Basilea III en el sistema bancario europeo. La Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) realizó un estudio sobre el posible impacto de Basilea III en los bancos de Europa². Allí se encontraron efectos heterogéneos para los bancos de gran tamaño e internacionalmente activos (Grupo 1) y para los bancos pequeños de cobertura regional (Grupo 2). En el Grupo 1, se observa una reducción esperada en la relación promedio de capital de alta calidad sobre APNR de 10,3% a 5,6%, así como una disminución del capital total sobre APNR de 14 a 8,1%, con lo cual los bancos del Grupo 1 tendrían un capital faltante de 53 billones de euros para el cumplimiento de los límites establecidos. Por su parte, en el Grupo 2 se presenta una reducción del capital regulatorio de 10,3 a 7,6% y del capital total de 13,1 a 10,3%, obteniendo un capital faltante de solo 9 billones de euros.

En el caso de Latinoamérica, Galindo et al (2012) presentan una aproximación del efecto de los nuevos requerimientos de capital, incluidos en Basilea III, sobre los países de la región andina, es decir, Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú. Allí concluyen que se presentarían disminuciones en el capital del sector financiero de estos países, pero que después de los ajustes todos cumplirían los límites establecidos en Basilea III.

¹ “US Basel III Rules: Who will be impacted and how?”, CME Group, 2012.

² Resultados del Estudio de Impacto Cuantitativo, EBA (2010).

En particular, para el caso de Colombia, se encuentra la caída más fuerte de la relación de solvencia, entre los países de la muestra, presentando una disminución de entre 2,1% y 2,3% de acuerdo a los supuestos que se utilicen (Tabla 1). Entre los aspectos que producen fuertes cambios en el cálculo del capital se encuentra la exclusión de los ajustes por inflación, utilidades no realizadas sobre activos disponibles para la venta y valorizaciones en activos tales como propiedades, planta y equipo, semovientes y bienes de arte y cultura; según los lineamientos de Basilea III, ninguno de estos componentes cumple las condiciones de continuidad y capacidad de absorber pérdidas para ser considerado parte del capital regulatorio. Estos rubros reducen la relación de solvencia en 1,8%.

Tabla 1. Impacto de la relación de solvencia

País	Relación de capital (actual)	Relación de capital (escenario 1)	Relación de capital (escenario 2)
Colombia	14.12%	12.01%	11.86%
Bolivia	11.98%	11.97%	
Ecuador	12.65%	12.08%	10.24%
Perú	13.73%	13.68%	

Fuente: Galindo, Rojas-Suárez y del Valle (2012)

Al realizar el cálculo del capital de alta calidad, se encuentra que la inclusión en el ámbito local de los impuestos diferidos, mientras que en Basilea III se considera que, por su carácter contingente, deben ser deducidos del cálculo; de igual forma, en el nuevo esquema se deben contabilizar las donaciones y utilidades netas únicamente por la proporción que sea efectivamente capitalizable. Dependiendo del porcentaje que se asuma, estas dos modificaciones generan una reducción de entre 0,33% y 0,47% en la relación de solvencia.

De esta manera, se encuentra que la relación de solvencia del sistema financiero colombiano disminuiría del actual 14% a alrededor de 12%. Sin embargo, esto todavía deja al sistema muy por encima del 10,5% que establece el estándar internacional, con lo cual los autores concluyen que el sector bancario en Colombia tiene tanto la cantidad como la calidad de capital necesarias para asegurar la capacidad de la economía de enfrentarse al riesgo sistémico.

La relación de solvencia en Colombia

En el ámbito local, el primer control establecido sobre el capital de los bancos surgió con la Ley 45 de 1923, según la cual se impuso una relación máxima de pasivos a capital de 15 veces.

La metodología de los actuales límites, basados en el concepto de relación de solvencia, tiene su origen en el primer Acuerdo de Basilea, publicado en 1988, en el cual se establecía que los bancos debían mantener una relación mínima de capital como proporción de APNR de 8%. El espíritu de esta medida fue adoptada en Colombia a través de la Resolución 80 de 1989 de la Junta Monetaria del Banco de la República, según la cual el patrimonio técnico de los bancos comerciales debía ser al menos un 12% de sus APNR. Posteriormente el Decreto 673 de 1994 implementó la fórmula de cálculo actual y el límite de 9% que ha aplicado hasta ahora, con algunas pequeñas modificaciones.

Sin embargo, en los últimos años el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) ha estudiado la posibilidad de incorporar algunas de las consideraciones contenidas en el marco de supervisión de Basilea, haciendo énfasis en la calidad del capital y no solo en su cantidad. En la actualidad, la discusión se ha centrado en analizar el patrimonio técnico pues considera que este incluye muchos componentes que no otorgan un verdadero respaldo a las entidades, especialmente en momentos de crisis sistémica. Además, el MHCP cree que esto puede haber explicado la disminución en las calificaciones a algunos emisores privados en los últimos años y las dificultades encontradas por algunas entidades para generar interés por sus emisiones en el exterior.

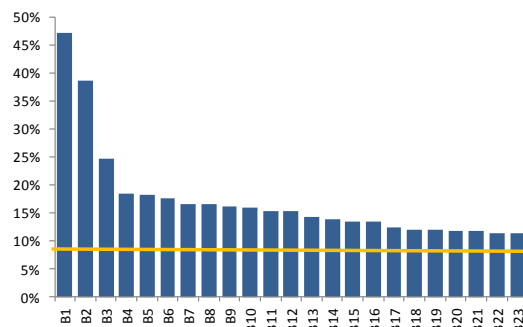
Así mismo, el ministerio ha explicado que tomó la decisión de modificar el marco regulatorio de los límites de capital en este momento, dada la actual evolución del sector financiero, en especial los altos niveles de crecimiento en la cartera crediticia. En este sentido, se considera que este es el momento propicio para establecer mecanismos de prevención contra el comienzo de una fase de contracción del ciclo económico, en particular teniendo en cuenta la probabilidad de contagio de la actual crisis de deuda pública en Europa, ya que en este momento los bancos tienen suficientes recursos para constituir colchones preventivos.

¿Qué cambios se generarán con respecto al régimen actual?

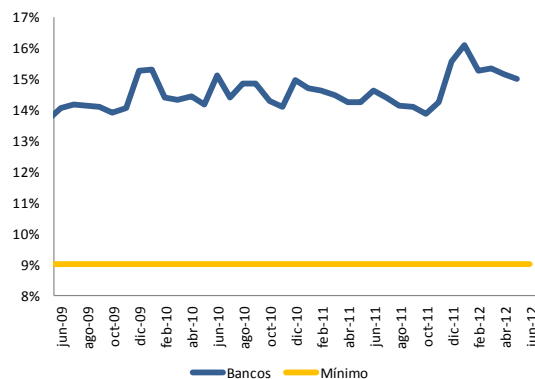
El esquema vigente para el cálculo del capital regulatorio establece un índice de solvencia que mide el patrimonio técnico, conformado por el patrimonio básico (PB) y el patrimonio adicional (PA), en proporción a la suma de los activos ponderados por nivel de riesgo y el valor por riesgo de mercado. Esta relación, con el fin de ajustarse a lo requerido por la normatividad local y garantizar el adecuado funcionamiento de las entidades de crédito en condiciones de seguridad y competitividad, deberá ser mayor o igual al 9%. Analizando el desempeño del indicador de solvencia que se encuentra vigente para los bancos, se puede observar que en los últimos tres años éste se ha caracterizado por ser estable y por oscilar entre 14% y 16% (gráfica 1).

Gráfica 1. Evolución de la relación de solvencia

1A. Por establecimientos bancario
-junio de 2012-



1B. Sector Bancario



Fuente: cálculos Asobancaria con base en SFC.
Cifras a junio de 2012

El nuevo esquema para el cálculo del margen de solvencia, planteado mediante el Decreto 1771 de 2012, busca incorporar algunas de las medidas planteadas en el marco de Basilea III. Para este fin, introduce una nueva clasificación del capital regulatorio que tiene como objetivo identificar la calidad del patrimonio de las entidades y procurar que éstas cuenten con instrumentos con una mayor capacidad de absorción de pérdidas. Así mismo, se establecen unas condiciones que deben ser cumplidas por los instrumentos que conformarán esta nueva estructura de capital, entre los que se destacan los siguientes:

- Perpetuidad: Las acciones que compondrán el capital solamente se pagarán en caso de una liquidación.
- Subordinación calificada: Estos instrumentos contarán con una subordinación al pago de los depósitos y demás pasivos del balance.
- No financiado por la entidad: La compra del instrumento no puede haber sido financiada por la entidad ni por alguna institución vinculada.
- Absorción de pérdidas: Los instrumentos deben tener la capacidad de absorber pérdidas.

En este sentido, se pasa de una medición en la cual se contaba con una única estructura de patrimonio básico y adicional a una que será el producto de una sumatoria del patrimonio básico ordinario (PBO) neto de deducciones, el patrimonio básico adicional (PBA) y el patrimonio adicional (PA), siendo el primero de estos el de mayor calidad (Tabla 2).

Tabla 2. Estructura de capital

Régimen actual		Régimen a partir de agosto de 2013	
Patrimonio Básico	+Capital suscrito y pagado	PBO	PBA
	+ reserva legal	+Capital suscrito y pagado en acciones	
	+ otras reservas	+dividendos decretados en acciones	
	+ajuste de cambios y revalorización del patrimonio	+ interés minoritario	
	+utilidades retenidas	+ Prima en colocación de acciones	
	+acciones representativas de capital garantía	+reserva legal	
	+dividendos decretados en acciones	+donaciones irrevocables	
	+ bonos subordinados suscritos por Fogafin	+cuenta de ajuste	
	+ interés minoritario	+ Anticipos destinados a aumentar el capital	
		+acciones representativas de capital garantía	
Patrimonio Adicional	+ajustes por inflación	+ bonos subordinados o instrumentos avalados o garantizados por Fogafin	
	+valorización de activos		
	+ bonos obligatoriamente convertibles en acciones	+Utilidades del ejercicio en curso	
	+Deuda subordinada	+Reservas ocasionales (sin reserva fiscal)	
	+provisiones generales	+ interés minoritario	
	+ superávit por donaciones	+Reserva fiscal	
		+ Valorizaciones en títulos participativos de baja y mínima bursatilidad	
		+ bonos obligatoriamente convertibles en acciones	
		+Deuda subordinada	
		+Provisiones generales	

Fuente: Decreto 2555 de 2010. Elaboración Asobancaria

Por otra parte, entre las modificaciones encaminadas a ajustar la normatividad nacional al marco de Basilea, se introdujo una nueva medida del margen de solvencia que busca analizar de una forma más acida la composición del capital de las entidades. Esta metodología se denominada nivel de solvencia básica y tiene como fin analizar la proporción del PBO en relación con la suma de los activos ponderados por nivel de riesgo y el valor de riesgo de mercado. Sin embargo, aunque se modifica la estructura del patrimonio técnico, no se modifica el límite del 9% (gráfico 2).

Gráfico 2. Comparativo regímenes de solvencia

	Régimen actual	Régimen a partir de agosto de 2013
Relación de solvencia	$\frac{PB + PA}{APNR + \frac{100}{9} VaRM} \geq 9\%$	$\frac{PBO + PBA + PA}{APNR + \frac{100}{9} VaRM} \geq 9\%$
Relación de solvencia básica		$\frac{PBO}{APNR + \frac{100}{9} VaRM} \geq 4.5\%$

Fuente: Decreto 2555 de 2010. Elaboración Asobancaria

Los instrumentos que conformarán el patrimonio técnico se clasificarán de acuerdo a una serie de criterios que evaluarán su facilidad de absorber pérdidas. En estos términos, dentro del cómputo del capital sólo se podrán tener en cuenta los instrumentos que cuenten con una vocación de permanencia y disponibilidad, que permitan contar con ellos en un momento de estrés, y que no hayan sido comprados mediante financiación de la entidad o de alguna institución vinculada.

Ejercicio de impacto del nuevo estándar de capital

Con el fin de calcular la magnitud de los recursos que requerirán los establecimientos de crédito para acatar la nueva regulación, se consideraron tres escenarios:

- Entidades que quedan con una solvencia menor a la requerida y deciden cumplir apenas con los límites mínimos de 4.5% y 9%.
- Entidades que se impondrían un límite de 10.5% como su relación de solvencia mínima deseada.
- Entidades que se proponen volver a la relación de solvencia alcanzada en diciembre de 2011.

Gráfico 3. Impacto del nuevo esquema de relación de solvencia

	Escenario I		Escenario II	Escenario III
	Relación de solvencia básica (4,5%)	Relación de solvencia (9%)	Relación de solvencia (10.5%)	Relación de solvencia (Dic 2011)
Bancos	(120.415)	(296.695)	(639.249)	(5.260.514)
CF + CFC¹	0	0	0	(708.005)
Establecimientos de Crédito	(120.415)	(296.695)	(639.249)	(5.968.520)
% PIB	0,02%	0,05%	0,11%	0,98%

Fuente: Elaboración Asobancaria

1) CF: Corporación Financiera, CFC: Compañía de Financiamiento

De acuerdo con los cálculos efectuados por Asobancaria, los bancos deben adicionar recursos por un monto de \$296.695 millones de pesos con el fin de cumplir con el nivel mínimo de solvencia (gráfico 3). Por otra parte, si los establecimientos de crédito desean mantener el nivel de solvencia a diciembre de 2011, deben incrementar su capital en \$5.9billones de pesos, en otras palabras, este es el monto total de recursos que la norma estaría retirando de la relación de solvencia de las entidades. En términos de la relación de solvencia, los bancos pasarán de tener una razón de 14.2% a 12.2%.

Conclusiones

La crisis financiera planteó la necesidad de que los hacedores de política realicen cambios importantes en su concepción del riesgo y la capacidad para medir la estabilidad del sector financiero. Esto ha generado una ola regulatoria internacional, la cual se ha visto representada en los diferentes informes o estudios realizados por entidades como el G-20 o el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.

En el caso de Colombia, esta revisión se ha realizado sobre tres temas: cantidad, calidad y estructura. En cuanto al primer punto no hay problemas. En promedio el sistema financiero se encuentra un 5% por encima del mínimo requerido.

Sin embargo, el cuestionamiento realizado por las autoridades demuestra que la calidad del capital debe ser puesta en consideración. Las estimaciones de la Asociación indican

que, después de realizar los ajustes propuestos por el Decreto 1771 de 2012, el nivel de solvencia sigue cumpliendo con los estándares internacionales. Sin embargo, sus efectos obligarán a los establecimientos de crédito a realizar esfuerzos muy importantes durante el próximo año para poder ajustarse a los nuevos cambios regulatorios.

Realizar un ajuste que le permita a las entidades ubicarse en los niveles que actualmente tienen de solvencia los obligaría a buscar recursos por un valor cercano a los \$5,9 billones de pesos.

En cuanto a la estructura de capital, consideramos que este tema no ha sido abordado en su totalidad. No obstante se debe insistir en que se eliminen aquellos arbitrajes regulatorios entre agentes, en especial al momento de estimar los Activos Ponderados por Nivel de Riesgos (APNR). Sin lugar a dudas, la ganancia en transparencia, tanto del mercado como de la información y los agentes, así como la mitigación de todos los riesgos inherentes al negocio, hace que valga la pena revisar esta regulación y poner a consideración los nuevos estándares de capital.

Es importante enfatizar que con la estructura de capital que actualmente tiene la industria bancaria, es posible afirmar que se cuenta con una medida lo suficientemente robusta, tal como lo propone Basilea, que tiene la capacidad de absorber situaciones de estrés como las presentadas en 2007 – 2009.

No obstante, si se considera el hecho de que los cambios en la estructura de capital en Colombia podrían reducir la relación de solvencia en cerca de 2 puntos porcentuales, mientras que en países como Estados Unidos y en los miembros de la Unión Europea este cociente debería incrementarse en cerca de 5%. Por tanto, se podría observar un posible cambio en la rentabilidad del negocio que favorecería a los bancos que operan en Colombia comparados con los que lo hacen en esos países. En los últimos años en el país la industria ha realizado un buen trabajo, debido a que con un régimen regulatorio conservador ha sido posible generar rentabilidades atractivas para los inversionistas, a costos relativamente bajos.

No en vano el *Financial Times*³ afirmó que la rentabilidad de los bancos locales es significativamente menor que la obtenida en el exterior. Estos cambios en el futuro serán favorables para la banca colombiana, en términos de competitividad en el ámbito internacional.

Estamos frente a un cambio estructural del mercado, que exige inclusive un cambio en el comportamiento tanto de los intermediarios financieros como de los usuarios finales y que la equidad regulatoria sea considerada como la base o el pilar de estas iniciativas.

³ The Future of Financial Services. A look at how regulation and other factors influence financial services worldwide. <http://www.ft.com/uk/special-reports>. 24 de septiembre de 2010.

Colombia. Principales Indicadores Macroeconómicos

	2009	2010	2011					2012				2013	
			T1	T2	T3	T4	Total	T1	T2	T3	T4	Proy.	Proy.
PIB Nominal (COP MM)	504,6	543,7	147	152	155	161	616	161,2	164,3	166,3	174,0	665,8	713,7
PIB Nominal (USD B)	247	284	78	85	81	83	317	90,0	92,0	92,0	96,1	367,6	397,4
Crecimiento Real													
PIB real (% Var. Interanual)	1,7	4,0	5,0	5,1	7,5	6,1	5,9	4,7	4,9	4,0	4,9	4,6	4,4
Precios													
Inflación (IPC, % Var. Interanual)	2,0	3,2	3,2	3,2	3,7	3,7	3,7	3,4	3,2	3,0	3,0	3,0	2,71.
Inflación básica (% Var. Interanual)	2,7	2,6	2,8	3,1	3,0	3,2	3,2	3,0	1,9	2,0	2,8	2,8	...
Tipo de cambio (COP/USD fin de periodo)	2044	1914	1879	1780	1915	1943	1943	1792	1785	1808	1811	1811	1796
Tipo de cambio (Var. % interanual)	-8,9	-6,4	(2,5)	-7,1	6,4	1,5	1,5	-4,7	0,2	1,6	-5,4	-6,8	-0,8
Sector Externo													
Cuenta corriente (% del PIB)	-2,0	-3,1	-2,3	-2,5	-3,5	-3,1	-3,0	-2,0	...	...	...	-2,9	...
Cuenta corriente (USD mmM)	-5,0	-8,9	-1,8	-2,2	-2,8	-2,5	-9,4	-1,8	...	...	...	-9,4	...
Balanza comercial (USD mmM)	2,1	2,0	1,2	1,7	0,9	-0,6	3,2	1,3	...	...	...	...	...
Exportaciones F.O.B. (USD mmM)	32,6	39,5	12,5	14,5	14,2	0,3	41,5	15,2	...	...	...	...	...
Importaciones F.O.B. (USD mmM)	30,5	37,5	11,3	12,7	13,3	0,9	38,3	12,7	...	...	...	...	...
Servicios (neto)	-2,8	-3,5	-0,9	-1,0	-1,0	-1,2	-4,2	-1,1	...	...	...	...	...
Renta de los factores	-9,3	-11,9	-3,2	-4,0	-4,2	-3,7	-15,1	-4,2	...	...	...	...	...
Transferencias corrientes (neto)	4,6	4,5	1,1	1,1	1,4	1,4	5,0	1,1	...	...	...	...	...
Inversión extranjera directa (USD mmM)	7,1	6,7	3,5	3,0	3,8	2,9	13,3	3,7	...	...	...	...	...
Sector Público (acumulado)													
Bal. primario del Gobierno Central (% del PIB)	-1,1	-1,1	...	...	...	...	-0,1	...	...	...	...	0,2	...
Bal. del Gobierno Central (% del PIB)	-4,1	-3,9	0,6	1,3	0,9	-2,8	-2,8	...	...	...	...	-2,4	-2,2
Bal. primario del SPNF (% del PIB)	0,9	-0,1	...	...	...	...	1,1	...	...	...	...	0,1	...
Bal. del SPNF (% del PIB)	-2,4	-3,1	1,2	2,5	2,3	-1,8	-1,8	...	...	...	...	-1,2	-1,0
Indicadores de Deuda													
Deuda externa bruta (% del PIB)	22,7	22,4	20,4	20,7	21,7	22,8	22,8	20,6	...	...	...	...	...
Pública (% del PIB)	15,7	13,7	12,0	11,9	12,5	12,9	12,9	11,9	...	...	...	...	...
Privada (% del PIB)	7,0	8,7	8,4	8,8	9,2	10,0	10,0	8,8	...	...	...	...	...
Deuda del Gobierno (% del PIB, Gob. Central)	37,7	38,4	36,3	34,2	35,1	...	35,4	...	...	...	...	35,1	33,9

Fuente: PIB y Crecimiento Real – DANE y Banco de la República, proyecciones Asobancaria. Sector Externo – DANE y Banco de la República, proyecciones MHCP. Sector Público y respectivas proyecciones - MHCP. Indicadores de deuda – DANE, Banco de la República, Departamento Nacional de Planeación; proyecciones DNP y MHCP.

Colombia. Estados financieros*

	jul-12 (a)	jun-12	jul-11 (b)	Var real anual entre (a) y (b)
Activo	312.900	311.730	271.263	12,0%
Disponible	19.911	22.244	16.920	14,2%
Inversiones	59.172	58.806	54.839	4,7%
Cartera Neta	205.421	202.643	174.777	14,1%
Consumo Bruta	61.883	61.102	51.392	16,9%
Comercial Bruta	129.684	128.095	112.676	11,7%
Vivienda Bruta	17.310	16.890	13.897	20,9%
Microcrédito Bruta	6.041	5.938	5.006	17,1%
Provisiones**	9.497	9.382	8.196	12,5%
Consumo	3.886	3.810	2.993	26,0%
Comercial	4.897	4.871	4.553	4,4%
Vivienda	418	409	408	-0,6%
Microcrédito	296	292	241	19,4%
Otros	28.396	28.036	24.727	11,5%
Pasivo	269.114	268.852	235.103	11,1%
Depósitos y Exigibilidades	196.380	197.455	170.678	11,7%
Cuentas de Ahorro	93.464	96.010	86.326	5,1%
CDT	63.293	60.156	46.687	31,6%
Cuentas Corrientes	32.781	34.236	31.099	2,3%
Otros	6.841	7.053	6.565	1,2%
Otros pasivos	72.734	71.397	64.425	9,6%
Patrimonio	43.787	42.878	36.160	17,5%
Ganancia/Pérdida del ejercicio	3.834	3.416	3.341	11,4%
Ingresos por intereses	14.909	12.656	10.985	31,7%
Gastos por intereses	5.781	4.890	2.342	139,6%
Margen neto de Intereses	9.118	7.757	7.453	18,7%
Ingresos netos diferentes de Intereses	5.707	4.954	5.043	9,8%
Margen Financiero Bruto	14.824	12.712	12.496	15,1%
Costos Administrativos	6.796	5.786	6.096	8,2%
Provisiones Netas de Recuperación	1.928	1.606	1.145	63,5%
Margen Operacional	6.101	5.320	5.255	12,7%
Indicadores				Variación (a) - (b)
Indicador de calidad de cartera	2,91	2,82	2,84	0,07
Consumo	4,70	4,77	4,48	0,22
Comercial	2,03	1,86	2,00	0,03
Vivienda	2,48	2,49	2,98	-0,50
Microcrédito	4,67	4,57	4,78	-0,11
Cubrimiento**	155,59	160,49	161,70	-6,11
Consumo	133,51	130,70	130,03	3,49
Comercial	186,06	204,51	202,46	-16,40
Vivienda	97,33	97,50	98,45	-1,12
Microcrédito	105,02	107,42	100,62	4,40
ROA	2,12%	2,15%	2,08%	0,0%
ROE	15,59%	15,83%	15,83%	-0,2%
Solvencia	n.d	14,99%	14,61%	n.d.

1/ Calculado como la diferencia entre ingresos y gastos por intereses menos Prima amortizada de cartera - cuenta PUC 510406

2/ Indicador de calidad de cartera en mora = Cartera Vencida / Cartera Bruta.

*Datos mensuales a julio de 2012 del sistema bancario. Cifras en miles de millones de pesos. Fuentes y cálculos Asobancaria.

** No se incluyen otras provisiones. El cálculo del cubrimiento tampoco contempla las otras provisiones